

D I C T A M E N
No.CHPCP/28/18-21

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 17 de marzo del año 2020 dos mil veinte, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, como Presidente el **Prof. Jorge Galván Gutiérrez**, como Secretaria la **Lic. Diana del Rosario Paco Argüello** y como Vocales la **Lic. Liliana Trujillo Chávez**, el **Lic. Miguel Ángel González Bravo**, el **Lic. José David Tovar Jasso**, el **Prof. José Luis Araujo Villalobos** y la **Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro**; con el fin de **Dictar la Resolución y Ejecución del Procedimiento de Reversión del inmueble a favor de sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la construcción de la “Casa del Maestro Jubilado de la Delegación D-IV-5 Región 12”, con una superficie de 2,193.11 m²**, ubicado en el área de Donación de la Colonia Franco de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a efecto de analizar, discutir y en su caso someter para su aprobación del Honorable Ayuntamiento.

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. - Con fecha 8 de diciembre del año 2010 se aprobó en Sesión Ordinaria de del H. Ayuntamiento la desafectación del bien inmueble de dominio público propiedad municipal, con una superficie de 2,193.11 m² ubicado en el área de Donación de la Colonia Franco de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:34.09 mts. con propiedad particular

Al Sur: 16.04 mts. con propuesta de Calle Piña

Al Este: En línea quebrada de tres tramos de norte a sur inicia 15.73 mts. Quiebra al oeste 7.00 mts. termina y quiebra al sur en 62.57 mts. Linda con lotes 1, 2, 6 de la manzana 8, calle Cereza y lote 12^a. 13^a, de la manzana 7.

Al Oeste : 69.04 mts. Linda con propiedad particular

Al Sureste: 17.25 mts. Linda con propuesta Av. Los Duraznos

Se otorga la donación a favor de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de su representante legal el Secretario General C. Ángel Maximino Macías Jasso para la construcción de la “Casa del Jubilado” de la Delegación D-IV-5 región 12, el bien inmueble mencionado en supra líneas.

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 15 de mayo del 2019, en el acta número 17 se tomó el Acuerdo Único siendo el siguiente:

Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno del H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:

“...
...”

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento aprueba **dar inicio al Procedimiento de Reversión** del Bien Inmueble donado a favor de la sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la construcción de la “Casa del Maestro Jubilado de la Delegación D-IV-5 Región 12”, con una superficie de 2,193.11 m², ubicado en el área de Donación de la Colonia Franco de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.09 mts. con propiedad particular

Al Sur: 16.04 mts. con propuesta de Calle Piña

Al Este: En línea quebrada de tres tramos de norte a sur inicia 15.73 mts. Quiebra al oeste 7.00 mts. termina y quiebra al sur: 62.57 mts. Linda con lotes 1, 2, 6 de la manzana 8, calle Cereza y lote 12^a. 13^a., de la manzana 7.

Al Oeste 69.04 mts. Linda con propiedad particular

Al Sureste 17.25 mts. Linda con propuesta Av. Los Duraznos

La causa que lo motiva es el tiempo que se fijó para la terminación de la obra, misma que no se concluyó en un plazo de 5 años, como lo establece el punto quinto del acuerdo de Donación y de conformidad con el artículo 208 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

...”

El procedimiento de reversión se llevó a cabo en los términos que establece el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

PRIMERO: Con fecha 15 de mayo del año 2019, el H. Ayuntamiento emitió el acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el cual se señaló la causa que lo motivo, siendo el siguiente: “*Que en el supuesto de que el inmueble objeto de la donación se utilice para un fin distinto al de la construcción de la Casa del Maestro Jubilado o no inicie la obra en un plazo de 6 meses y no se concluya en un plazo de 5 años, contando a partir del día siguiente a que surta efecto la publicación del acuerdo, el bien donado se revertirá a favor del Municipio en el estado que se encuentre*”. lo anterior en base a lo establecido en la fracción I del artículo en mención.

Lo anterior se encuentra publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 94 de fecha 12 de junio del 2012 donde se establecen las condiciones en las que se otorga la donación.

SEGUNDO: El día 26 de noviembre del año 2019, se expidió una orden de inspección fundada y motivada, para lo cual se levantó un Acta Circunstanciada que contiene vista de inspección por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano,

donde se procedió a verificar físicamente el bien donado, describiendo las siguientes circunstancias:

- “...
1.- *Que el inmueble no se encuentra delimitado por ninguna cerca o barda perimetral propia.*
2.- *Que el inmueble muestra que no cuenta con construcción.*
...”

Además, se agrega a dicha acta, fotografías, croquis realizado a mano alzada del inmueble.

TERCERO: El 19 de diciembre del año 2019, de llevo a cabo la notificación al donatario, por medio de un Citatorio al Representante legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 45, para que se presente el día 20 de diciembre de 2019, en punto de las 11:00 horas en el domicilio ubicado en Carretera Yerbabuena Puentecillas Km. 3.5 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. para efecto de notificarle el acuerdo por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria Gto.

Atendiendo a dicho citatorio la C. María Bertha Solorzano Lujano, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral a efecto de notificarle que se ha realizado el proceso de reversión del bien inmueble donado por el Municipio de Silao de la Victoria, Gto. a favor de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por lo que se pone a la vista y a disposición el expediente de reversión en el domicilio ubicado en Boulevard Raúl Bailleres número 200 edificio “B” modulo 1 en el Municipio de Silao de la Victoria, Gto. donde se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga. Así como lugar, día y hora para el desahogo de las mismas.

Con fecha 13 de enero del año 2020 el Lic. Juan Carlos Ibarra Cardoso, en su carácter de Subdirector de Asuntos Jurídicos del Municipio de Silao de la Victoria acordó lo siguiente:

- “...
ÚNICO. - *Por lo que al haberse señalado el día 10 de enero del 2020, para celebrarse los alegatos, conforme a lo que se acordó el día 16 de diciembre del 2019, y notificado a la parte donataria el día 20 del mismo mes y año, y no existir pruebas que se tengan que desahogar por parte donataria y ni manifestación alguna, se procederá en el término oportuno a realizar el Dictamen del presente procedimiento de reversión.*
...”

CUARTO: Con fecha 23 de enero del año que transcurre, el Subdirector de Asuntos Jurídicos Lic. Juan Carlos Ibarra Cardoso suscribe el Dictamen con las actuaciones, términos y constancias dentro del procedimiento de reversión realizado sobre el bien inmueble donado a la Sección 45 del Sindicato de Trabajadores de la Educación, de conformidad con el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Resolviendo lo siguiente:

“... ”

PRIMERO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos conforme al Acuerdo del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria Guanajuato, es competente para iniciar y tramitar el Procedimiento de reversión de la donación del bien inmueble a favor de sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la construcción de la “Casa del Maestro Jubilado de la Delegación D-IV-5 Región 12”, con una superficie de 2,193.11 m², ubicado en el área de Donación de la Colonia Franco de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, y se revierta al Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, conforme a lo fundado y motivado en el Considerando Primero.

SEGUNDO.- Procede la Reversión del Bien Inmueble donado, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

TERCERO.- Se remite el presente Dictamen a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para su análisis y aprobación y en su caso se someta al Pleno para que resuelva lo conducente, tal y como lo establece el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

“... ”

C O N S I D E R A N D O S

UNICO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución General de la República, 106 y 117, fracciones I, VII y XVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 76 fracciones I y IV inciso h) y j), 79 fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción I, 83-2, 197 fracción IV, 208 fracciones de I a la VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con los artículos 24, 25 fracción I, 28, 29, 33, 34 fracciones I a IV, 35 fracciones I a V, 39 del Reglamento Interior vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato.

Una vez expuesto y analizado el Dictamen remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el Procedimiento de Reversión de la Donación del inmueble

descrito en los antecedentes, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por unanimidad de votos, Solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento, se tenga por dictada la resolución del procedimiento de reversión a favor del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, del Bien Inmueble donado a favor de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la construcción de la “Casa del Maestro Jubilado de la Delegación D-IV-5 Región 12”, con una superficie de 2,193.11 m², ubicado en el área de Donación de la Colonia Franco de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato., dando cumplimiento al artículo 208 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 208 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Se aprueba por unanimidad de votos, Ejecutar la Resolución de la Reversión del Bien Inmueble donado a favor de la sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la construcción de la “Casa del Maestro Jubilado de la Delegación D-IV-5 Región 12”, con una superficie de 2,193.11 m², ubicado en el área de Donación de la Colonia Franco de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	34.09 mts. con propiedad particular
Al Sur:	16.04 mts. con propuesta de Calle Piña
Al Este:	En línea quebrada de tres tramos de norte a sur inicia 15.73 mts. Quiebra al oeste 7.00 mts. termina y quiebra al sur: 62.57 mts. Linda con lotes 1, 2, 6 de la manzana 8, calle Cereza y lote 12 ^a . 13 ^a ., de la manzana 7.
Al Oeste	69.04 mts. Linda con propiedad particular
Al Sureste	17.25 mts. Linda con propuesta Av. Los Duraznos

CUARTO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su conocimiento y en su caso aprobación para que se lleve a cabo la Reversión del inmueble donado, debido a que a la fecha no inició la obra en el plazo de 6 meses que se le otorgo por lo tanto no se concluyó en el plazo de 5 años, como lo establece el punto quinto del acuerdo de Donación y de conformidad con el artículo 208 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. - Declarada la procedencia de la reversión se instruya al Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, requerir al donatario para que de inmediato haga entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal. Para tal efecto se le notificará personalmente el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 208 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEXTO. - Se acuerda publicarse la presente resolución en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEPTIMO. - Una vez que haya quedado firme la reversión, el fedatario público que lo otorgo, procederá a su cancelación, inscribiendo el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, dándose por terminada el día de su inicio a las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

PROF. JORGE GALVÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

LIC. DIANA DEL ROSARIO PACO ARGÜELLO

SECRETARIA

LIC. LILIANA TRUJILLO CHÁVEZ

VOCAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BRAVO

VOCAL

LIC. JOSÉ DAVID TOVAR JASSO

VOCAL

PROF. JOSÉ LUIS ARAUJO VILLALOBOS

VOCAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO

VOCAL